



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21174

28/08/2020

51106

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid tomó conocimiento de dicha concentración tras la comunicación realizada por los organizadores, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.

Esta comunicación señalaba como motivos: “contra la censura de prensa..., contra el estado de alarma,... medidas de geolocalización, rechazo al manejo y control de todos los gobiernos, contra toda forma de restricción de Derechos Fundamentales; en ningún caso se indicaba “contra el uso de mascarillas”.

Al no darse los supuestos previstos del art. 5 y 10 de la citada Ley para suspender o prohibir la concentración, por parte de la Delegación del Gobierno solo cabía garantizar el ejercicio del derecho fundamental de reunión/manifestación.

Asimismo, cabe señalar que, conocedores del riesgo que puede suponer cualquier concentración en la situación de la crisis sanitaria vigente por COVID-19, en el equilibrio del ejercicio del derecho fundamental de reunión y la prevención de dicho riesgo se comunicó a los organizadores la obligación de comprometerse a cumplir las medidas de prevención vigentes en materia de sanidad (mantener la distancia de 1’5 metros y el uso obligatorio de mascarillas).

Madrid, 30 de septiembre de 2020